



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 20 de noviembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de noviembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 727-2023-R.- CALLAO, 20 DE NOVIEMBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 1231-2023-EPG-UNAC-VIRTUAL (Expediente N° 2051720) de fecha 05 de setiembre del 2023, por medio del cual el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao remite el Oficio N° 002-2023-I-CTTD-UNAC sobre la solicitud de financiamiento para 18 docentes participantes del I Ciclo Taller de Tesis de la Escuela de Posgrado.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121 numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, Tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del Estatuto y demás normas complementarias; entre sus atribuciones, se establece dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 318, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en la especialidad; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico;

Que, obra en autos el Oficio N° 002-2023-I-CTTD-UNAC de fecha 04 de setiembre del 2023 por medio del cual el Coordinador del I Ciclo Taller de Tesis para la Obtención del grado de Doctor de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao informa que “*adjunto la RELACION DE 18 DOCENTES NOMBRADOS, que participarán en el I CICLO TALLER DE TESIS PARA LA OBTENCION DE GRADO DE DOCTOR 2023 ORGANIZADO POR LA EPG, para el trámite referente a la subvención económica*”; además adjunta las 18 solicitudes suscritas por los referidos docentes;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Que, mediante el oficio del visto, el Director de la Escuela de Posgrado informa que remite el Oficio N° 002-2023-I-CTTD-UNAC del Coordinador del I Ciclo Taller de Tesis para la Obtención del grado de Doctor de la UNAC adjuntando las solicitudes de financiamiento de los 18 docentes participantes del I Ciclo Taller de Tesis de la Escuela de Posgrado, para su trámite correspondiente;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos con Proveído N° 632-2023-URH-UNAC de fecha 13 de setiembre del 2023, remite el Informe N° 491-2023-UFGE-URH del 11 de setiembre del 2023, por el cual informa sobre la condición laboral y los grados académicos de los docentes a financiar;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 3941-2023-OPP de fecha 27 de octubre del 2023, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado para los DIECIOCHO (18) Docentes, hasta por la suma de S/. 8,066.00 cada uno, siendo un total de S/. 145,188.00, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la ESCUELA DE POSGRADO, Meta 009, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”.”;*

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 1451-2023-OAJ, de fecha 31 de octubre del 2023, en relación a la solicitud de financiamiento del I Ciclo de Taller de tesis de la Escuela de Posgrado para la Obtención del grado de Doctor para 18 docentes, solicitado por el Director de la Escuela de Posgrado, en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en los Arts. 318 numeral 318.16 y 422 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; el Art. 103° y la primera disposición complementaria y final del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC, aprobado con Resolución N° 245-2018-CU (modificado mediante Resolución N° 150-2023-CU) de fecha 15 de junio del 2023; los Arts. 15, 21 y 33 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, aprobado con Resolución N° 079-2022-CU de fecha 10 de mayo del 2022; el Art. 39° del Reglamento del Ciclo Taller de Tesis para la Obtención del Grado de Maestro o Doctor, aprobado con la Resolución de Consejo Universitario N° 147-2023-CU de fecha 15 de junio del 2023 y el Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria que regula la autonomía universitaria; informa que *“La materialización de esta autonomía, se traduce, como se ha descrito, en la potestad de establecer un marco normativo, ya sea estatutario o reglamentario que permita la consecución de sus fines. Así, se aprecia que sobre la subvención o financiamiento materia de pronunciamiento, el Estatuto Universitario señala como uno de los derechos de los docentes, la subvención o financiamiento para realizar estudios de posgrado, como lo señala el artículo 318, numeral 318.16, lo cual se ratifica en el artículo 422° extendiendo el alcance, inclusive a la obtención de tesis de posgrado, señalando como parámetro, únicamente a la disponibilidad presupuestaria con que se cuente”;* además informa que *“Ahora bien, es importante precisar que el Reglamento del Ciclo Taller de Tesis para la Obtención del Grado de Maestro o Doctor, aprobado con la Resolución de Consejo Universitario N° 147-2023-CU de fecha 15.06.2023, tiene como objetivo establecer las bases para la organización del Ciclo Taller de Tesis para la obtención del Grado de Maestro o Doctor de la Escuela de Posgrado de la Universidad del Callao, y cuya finalidad es establecer las normas y procedimientos para la graduación de Maestro o de Doctor de los egresados de las diferentes Unidades de Posgrado de la UNAC, bajo la modalidad del Ciclo Taller de Tesis, y si bien, conforme lo señala su artículo 39°, es autofinanciado por los graduandos, ello es de aplicación para dicho universo, sin que ello se contraponga a lo dispuesto en la norma estatutaria, al establecer esta última como derecho del docente unacino, solicitar la subvención o financiamiento para la obtención de la tesis de posgrado, lo cual inequívocamente incluye la realización del Ciclo de Taller de tesis de la Escuela de Posgrado. Ahora si bien no se encuentra previsto en el reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento docente la Subvención y/o financiamiento del I Ciclo de Taller de tesis, el artículo 422° del normativo estatutario como norma de rango superior reconoce como un derecho de los docentes el financiamiento para realizar estudios de posgrado inclusive para la obtención de la Tesis, lo cual no puede ser vulnerado por otra norma de rango inferior como es el reglamento precitado, en consecuencia no corresponde acceder a lo solicitado por el Vicerrectorado Académico que se eleve los actuados previamente al Consejo universitario, procediendo lo solicitado con arreglo a la*



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

normatividad acotada.”; por tales razones la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que “*PROCEDE OTORGAR EL FINANCIAMIENTO solicitado por el Coordinador del I Ciclo Taller de Tesis para la Obtención del grado de Doctor mediante el OFICIO N° 002-2023-I-CTTD-UNAC de fecha 04/09/23, a favor de los dieciocho docentes detallados en el citado oficio, docentes nombrados que participarán en el I Ciclo de Taller de tesis de la Escuela de Posgrado para la Obtención del grado de Doctor, hasta por la suma de S/. 8,066.00 cada uno, siendo un total e S/. 145,188.00, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la ESCUELA DE POSGRADO, Meta 009, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”, conforme a los términos señalados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del OFICIO N° 3941-2023-OPP de fecha 27/10/23. Se RECOMIENDA continuar el trámite y emitir el acto resolutivo correspondiente.*”;

Que, el Artículo 6º numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1231-2023-EPG-UNAC-VIRTUAL de fecha 05 de setiembre del 2023; al Proveído N° 632-2023-URH-UNAC de fecha 13 de setiembre del 2023; el Informe N° 491-2023-UFGE-URH del 11 de setiembre del 2023; al Oficio N° 1322-2023-EPG-UNAC-VIRTUAL de fecha 14 de setiembre del 2023; al Oficio N° 3941-2023-OPP de fecha 27 de octubre del 2023; al Informe Legal N° 1451-2023-OAJ, de fecha 31 de octubre del 2023; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60º y 62º, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **OTORGAR**, financiamiento hasta por la suma de S/. 8,066.00 (Ocho mil sesenta y seis con 00/100 soles) cada uno; siendo un monto total de S/. 145,188.00 (ciento cuarenta y cinco mil ciento ochenta y ocho con 00/100 soles) a favor de 18 docentes participantes del **I Ciclo Taller de Tesis para la Obtención del grado de Doctor de la Escuela de Posgrado** de la Universidad Nacional del Callao referidos en el Oficio N° 002-2023-I-CTTD-UNAC de fecha 04 de setiembre del 2023, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRES	DNI	CODIGO	CONDICION	FACULTAD
1	ALFARO RODRÍGUEZ CARLOS HUMBERTO	17998963	2780	NOMBRADO	FIEE
2	ALVAREZ-GUADALUPE-EMMA ROSARIO	25493882	1336	NOMBRADO	FCC
3	BUSTAMANTE OYAGUE BRAULIO	25711853	1333	NOMBRADO	FIPA
4	CARDENAS-LARA-NOEDING EDITH	10057356	1712	NOMBRADO	FCC
5	CASTILLO-PRADO-JORGE ALFREDO	06026432	0433	NOMBRADA	FCE
6	GONZÁLEZ GONZÁLEZ JOSÉ IGNACIO	06228937	2925	NOMBRADO	FIPA
7	HERRERA-MEL-VICTOR HUGO	25628449	2817	NOMBRADA	FCC
8	HIGINIO RUBIO VICTOR ALEXIS	06044100	2521	NOMBRADO	FIPA
9	HUACCHA QUIROZ EDUARDO	08287153	2983	NOMBRADO	FIEE
10	LLACZA-ROBLES-HUGO FLORENCIO	08215729	0961	NOMBRADO	FIEE





Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

11	JARA CALVO HUGO ALEJANDRO	08462776	2987	NOMBRADO	FCE
12	LAYZA BERMUDEZ FRANCO HIPOLITO	17997880	2911	NOMBRADO	FIQ
13	MANCCO PEREZ JUAN GUILLERMO	25636207	1113	NOMBRADA	FIME
14	MOSCOSO-SANCHEZ-JORGE ELIAS	07206008	2362	NOMBRADA	FIEE
15	ORDOÑEZ-FERRO-ANA CECILIA	25663076	2410	NOMBRADO	FCC
16	PONTE ESCUDERO CARLOS HUMBERTO	08436713	2529	NOMBRADA	FIPA
17	QUESQUEN-FERNANDEZ-ROBERTO ORLANDO	06045553	2904	NOMBRADO	FIPA
18	SANCHEZ-PINEDO-JOSE WILIAM	07716208	0695	NOMBRADO	FCC

- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 009, ESPECIFICA DE GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS” con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Escuela de Posgrado, debiendo los docentes financiados presentar los comprobantes de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público los docentes financiados adjunten la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que los docentes financiados presenten al Vicerrectorado de Investigación y a sus respectivas Facultades un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes, e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA,  
cc. OPP, URA, OCI, URH, UC, UT, gremios docentes, e interesados.